

470099972

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

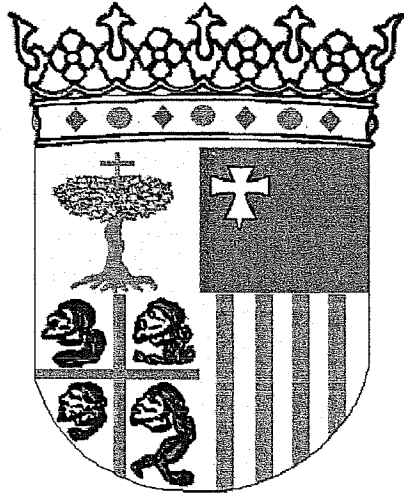
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 472 Hoja 7 Capítulo

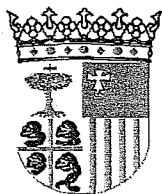
Folio el presente

Zaragoza a 25 de

El Encarado del



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AVÍCOLAS DE ARAGÓN, AVIAR PARA LA EJECUCION
DEL PLAN SANITARIO AVICOLA.



REUNIDOS

En Zaragoza, a 5 de octubre de 2007.

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarta, Excmo. Consejero de Agricultura y Alimentación, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón el día ~~2-X~~ de 2007 según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

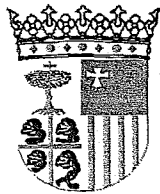
De otra, D. Jose Luis Pueyo, con D.N.I 73076923 actuando en representación y en calidad de Presidente de la Asociación Avícola de Aragón, AVIAR, constituida el día 14 de julio de 2000, como consta en el Acta de Constitución y en los Estatutos depositados en el Archivo del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de la **Diputación General de Aragón**, con número de registro 72/310.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la avicultura representa en Aragón uno de los sectores ganaderos más dinámicos y competitivos, con una importante participación en la producción final agraria y altos niveles de tecnificación y exigencias sanitarias y de calidad de sus productos.

Que la sanidad avícola es un factor básico dentro de la economía del sector, no sólo para evitar la aparición de enfermedades y disminuir los costes de producción, sino como garantía para permitir la comercialización de animales vivos y sus productos, dando cumplimiento a las condiciones sanitarias y de calidad impuestas por la normativa vigente y por una cada vez más exigente demanda de los consumidores en lo que respecta a la seguridad alimentaria.



Que los planes de vigilancia y control de las zoonosis transmisibles al hombre establecidos por la Unión Europea y desarrollados por la Administración pública española contemplan actuaciones específicas de aplicación en el sector avícola, para cuya ejecución resulta imprescindible la participación del propio sector mediante la implantación y ejecución de programas sanitarios y sistemas de autocontrol, sobre los que la Diputación General de Aragón debe mantener las funciones de supervisión que le son propias.

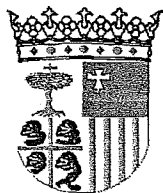
La aparición de la Influenza Aviar, en países de la U.E, terceros países, así como casos de Enfermedad de Newcastle, hace necesario reforzar las medidas de control y la vigilancia aplicable en el ámbito de la Unión Europea, en base a la Directiva 92/40 CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1992 por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la Influenza Aviar y advertir que a partir de 1 de julio de 2007 se entenderá sustituido por la Directiva 2005/94/CE del Consejo de 20 de diciembre de 2005 y la Directiva 92/66 CEE(enfermedad de Newcatle).

Que, como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que los fines de la Asociación de Productores Avícolas de Aragón, AVIAR, son, entre otros, el incremento de los niveles sanitarios del sector avícola contemplado en los Estatutos de la Asociación, sus actuaciones tienen la consideración de interés público.

Que ambas partes reconocen la necesidad de trabajar conjuntamente participando en el órgano de vigilancia sanitaria que se constituya al objeto de agilizar la detección de las enfermedades y establecer las medidas dirigidas a su prevención y erradicación, así como la disminución y eliminación de residuos para incrementar la calidad de los productos que se ofrecen al consumidor.

Que resulta necesaria la colaboración de ambas partes en el desarrollo de otros programas o actuaciones que mejoren la estructura productiva y la competitividad del sector avícola aragonés.

Que resulta necesario establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación General de Aragón y AVIAR para dotar a las empresas aragonesas del sector avícola, y que



operan en Aragón, de los medios que permitan mejorar su competitividad y su adaptación a las nuevas normativas europeas.

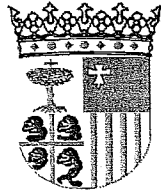
Que teniendo en cuenta que es la única Asociación de Avicultura de carne implantada oficialmente en la Comunidad Autónoma de Aragón y siendo por ello improcedente la convocatoria pública es por lo que se suscribe este Convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el art 3 del Decreto 96/1984 de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica y el artículo séptimo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón a través del art. 35.1.12 del Estatuto de Autonomía que le atribuye competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias y art 35.1.35 "estadística para los fines de la Comunidad Autónoma en coordinación con la Administración del Estado y demás Comunidades Autónomas", de acuerdo con la ordenación general de la economía, ante las crecientes necesidades de medios dedicados a la vigilancia sanitaria, derivada a su vez de las mayores exigencias de la normativa vigente y del propio crecimiento del sector y siendo el Departamento de Agricultura y Alimentación competente para llevar a cabo dichas funciones según lo establecido en el art 1 b) Decreto 302/03, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación en el que se atribuye a este Departamento la competencia en materia de "mejora de la sanidad y seguridad agroalimentaria", ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

El objetivo básico de este Convenio es la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón que se establezca, con carácter integral y continuo, en todas aquellas explotaciones avícola integradas en AVIAR y radicadas en el territorio de la Comunidad



Autónoma de Aragón. AVIAR participará en el establecimiento y definición del Plan Sanitario del Sector Avícola de Aragón.

Segunda- Obligaciones a desarrollar por AVIAR.

En virtud del presente Convenio, Aviar se compromete a:

1.- Garantizar la aplicación del Plan Sanitario Avícola en Aragón por parte de todas las empresas y explotaciones avícolas que la integran, estableciendo los mecanismos de autocontrol que se definan en dicho Plan Sanitario.

2.- Establecer por sí misma o mediante acuerdos con terceros los medios analíticos, de detección y diagnóstico necesarios para el desarrollo del Plan Sanitario que se establezca por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

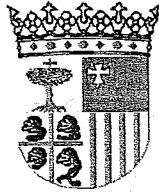
3.- Establecer las medidas de control para prevenir la aparición de la Influenza Aviar y la enfermedad de Newcastle.

4.- Justificar los gastos efectuados como consecuencia de la ejecución del Plan Sanitario Avícola en Aragón, centros de Influenza Aviar y la enfermedad de Newcastle.

5.- Participar en la Comisión de Control y Seguimiento que se establezca para el seguimiento del presente Convenio y colaborar en la elaboración del Plan Sanitario Avícola en Aragón.

6.- Colaborar con el Departamento de Agricultura y Alimentación en la distribución de los documentos de traslado de animales de las especies aviares que se establezcan por el Departamento de Agricultura y Alimentación, para amparar el traslado de estos animales dentro del territorio de Aragón, velando por su buen uso, dentro de las condiciones que reglamentariamente se establezcan, y aportando a la Diputación General de Aragón información sobre la distribución de dichos documentos a efectos de su control.

7.- Aportar por medios informáticos al Departamento de Agricultura y Alimentación y con carácter mensual toda aquella información sobre movimiento pecuario derivada de la gestión de los documentos de traslado de animales de las especies aviares.



8.- Aportar al Departamento de Agricultura y Alimentación con carácter cuatrimestral toda aquella información sanitaria de que disponga en virtud de la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, así como de la información estadística sobre producciones de que pudiera disponer y de toda aquella que pudiera serle requerida a efectos de control.

9.- Informar al Departamento de Agricultura y Alimentación con carácter de urgencia de la aparición de aquellas enfermedades epizooticas que por su gravedad o rápida difusión puedan afectar gravemente al sector avícola o a los consumidores o de la detección de sustancias prohibidas o de residuos permitidos pero en niveles tales que pudieran suponer un riesgo para la salud de los consumidores, de que pudieran tener conocimiento como consecuencia del desarrollo del Plan Sanitario del sector Avícola de Aragón.

10.- Colaborar con el Departamento de Agricultura y Alimentación en aquellos programas o medidas que puedan contribuir a la mejora de la estructura productiva y de la competitividad del sector avícola aragonés.

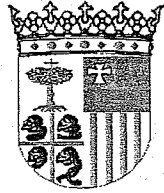
Tercera- Obligaciones de la Diputación General de Aragón.

En virtud del presente Convenio, la Diputación General de Aragón se compromete a:

1.- Se dotará a AVIAR con una aportación económica máxima de 40.521 euros con cargo al concepto presupuestario 14 040 7161 480036 91002 proyecto 2006/000362 para el desarrollo y aplicación del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, con sujeción a lo establecido en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón, por la que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

2.- Ejercer la inspección de los mecanismos de autocontrol establecidos por AVIAR sobre la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, Programa de Influenza Aviar y New Castle, y de los medios analíticos, de detección y diagnóstico de que disponga para su desarrollo.

3.- Autorizar a AVIAR la gestión de los documentos de traslado de animales de las especies avícolas en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, destinados a sus asociados, vigilando el correcto uso de los mismos.



4.- Reconocer a AVIAR la condición de asociación representativa del sector a los efectos de información y audiencia pública establecidos en el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, en lo que respecta a la elaboración de las disposiciones de carácter general que pudieran afectarles.

5.- El Departamento de Agricultura y Alimentación hará uso de los datos de carácter personal recogidos a través de Aviar y los tratará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, realizando para ello Aviar lo que exige la citada ley.

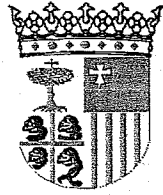
Cuarta- Órgano de Control y Seguimiento

Se crea una Comisión de Control y Seguimiento del presente Convenio para garantizar la adecuada ejecución del convenio y para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación, resolución y ejecución de los términos del mismo. Estará integrada por dos representantes del Departamento de Agricultura y Alimentación y dos representantes de AVIAR, estando presidida por la Directora General de Alimentación.

Quinta- Justificación y Reintegro:

La forma de justificación de los gastos, se realizará mediante la aportación de las facturas justificativas, así como de un Informe Memoria, y la expedición por parte del órgano gestor de un Certificado donde se constate la realización de la actividad objeto de la subvención.

El pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993 y una vez presentados los justificantes de los gastos efectuados, esta subvención se sujeta al régimen de reintegro previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sexta- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Convenio podrá extinguirse previa denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso mínimo de un mes.

Séptima- Regimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene un carácter administrativo sometándose las controversias que puedan surgir respecto al mismo a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que con carácter previo se someta la consideración de la Comisión de Control y Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, con lo anteriormente expuesto, se firma por ambas partes en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura
y Alimentación

Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarda

AVIAR

Fdo. Jose Luis Pueyo

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación Avícola de Aragón (AVIAR) para la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola. Segundo.- Autorizar la aprobación de dicho Convenio, que supone, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 040 7161 480036 91002 proyecto 2006/000362, un importe de 40.521 euros (Cuarenta mil quinientos veintiún euros). Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a tres de octubre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

